

Avda. Luis Ramallo, s/n, 06800-Mérida
Teléfono 924002090

JUNTA DE EXTREMADURA



FIRMADO



800 de V



de f



For: **Primitivo**

FIRMADO por: JUAN ANTONIO BARRIOS GARCIA (NIF: 80044067L)
/versión imprimible con información de firma generado desde VALIDE (h
Firma válida.

**CONVENIO POR EL QUE SE ARTICULA
LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA
SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE
FUENTE DEL MAESTRE PARA EL
MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE
LA GUARDERÍA RURAL**

Csv:	FDJEXUHEPAXW7UWQ5KQ2G8JZRTDRJ7	Fecha	27/12/2024 08:43:43
Firmado Por	MARIA DE LA CONCEPCION MONTERO GOMEZ - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/6




Copia Electrónica Auténtica

FIRMADO por: JUAN ANTONIO BARRIOS GARCIA (NIF: 80044067L)
Versión imprimible con información de firma generado desde VALiDe (<http://valide.redsara.es>)
Firma válida.

agrario y agroalimentario, tanto el Ayuntamiento como la Consejería han continuado con la ejecución de los convenios subvencionando las retribuciones de personal pertenecientes a la Guardería Rural.

El último de ellos, formalizado el 19 de octubre de 2020, venció el 31 de diciembre de 2023, siendo por ello necesario tramitar un nuevo convenio por el que se articule una subvención de forma directa sin convocatoria previa, conforme al apartado b) del artículo 22.4 y el artículo 31 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y es que este procedimiento de concesión se fundamenta en el propio artículo 4, apartado 3, de la citada Ley 3/1997, de 20 de marzo, cuando establece la obligación de la Junta de Extremadura de subvencionar a los Ayuntamientos afectados para el pago del personal que desarrolla el servicio de Guardería Rural.

V. El Ayuntamiento de Fuente del Maestre está interesado en continuar prestando este servicio de Guardería Rural dado el interés que ello supone en orden a la gestión de los servicios municipales de carácter rural y agrario, así como para mejorar y atender las demandas de los agricultores al objeto de favorecer y mejorar la vigilancia rural, la conservación de caminos y vías rurales municipales y, en general, favorecer y mejorar cualquier otro servicio de interés general agrario cuya adecuada prestación se considera beneficiosa y prioritaria para el interés del municipio. Para ello necesita la contribución de la Administración autonómica.

VI. Finalmente, puede deducirse del artículo 31 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (en adelante LSCAE) que, tras la tramitación correspondiente, la concesión de este tipo de subvenciones puede articularse mediante la formalización de un convenio, en cuyo caso competirá a quien sea el órgano competente para concederla.

En este sentido, el artículo 43.4 de la vigente Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, que, en sentido similar a los de años anteriores, recuerda que “Los convenios a que se refieren los apartados anteriores deberán especificar y someterse a la normativa que les resulte de aplicación de acuerdo con su objeto y naturaleza, sin perjuicio de la necesidad de recabar la autorización del Consejo de Gobierno en los supuestos establecidos en los apartados 1, 2 y 3 de este artículo.”

Así, resultando de aplicación la normativa en materia de subvenciones en los términos indicados en la anterior consideración jurídica, los convenios que articulan la concesión de subvenciones debe firmarlos el órgano competente para su concesión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.1 de la LSCAE: “Dentro de su ámbito de competencia y previa consignación presupuestaria, serán órganos competentes para conceder las subvenciones los secretarios generales de las consejerías de la Junta de Extremadura,...”. Teniendo en cuenta el fundamento legal del procedimiento de concesión expuesto y, por ende, la obligación que asume esta Consejería de subvencionar el pago del personal que desarrolla el servicio de Guardería Rural, se confirma la competencia propia de la Secretaría General de esta Consejería en cuanto le corresponden “...todos aquellos asuntos cuyo conocimiento no venga atribuido a otro órgano directivo”, según dispone el artículo 5 del Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En consecuencia, la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, y el Ayuntamiento de Fuente del Maestre, acuerdan formalizar el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. OBJETO Y ACTUACIONES



Csv:	FDJEXUHEPAXW7UWQ5KQ2G8JZRTDRJ7	Fecha	27/12/2024 08:43:43
Firmado Por	MARIA DE LA CONCEPCION MONTERO GOMEZ - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/6



FIRMADO por: JUAN ANTONIO BARRIOS GARCIA (NIF: 80044067L)
Versión imprimible con información de firma generado desde VALiDe (<http://valide.redsara.es>)
Firma válida.

El objeto de este Convenio es regular la concesión directa de una subvención por parte de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible al Ayuntamiento de Fuente de Maestre, para que este último pueda seguir prestando el servicio de Guardería Rural al objeto de favorecer y mejorar la vigilancia rural, la conservación de caminos y vías rurales municipales, y en general, favorecer y mejorar cualquier otro servicio de interés general agrario cuya adecuada prestación se considera beneficiosa y prioritaria para el interés del municipio.

Las actuaciones que engloba este servicio de Guardería Rural se identifican, principalmente, en la vigilancia y protección de las fincas rústicas de los términos municipales de las diferentes localidades, en colaboración con los funcionarios que prestan sus servicios en esta materia para evitar daños en especial a los cultivos, al ganado, bosques y aguas, así como a otras formas de propiedad. También tratar de controlar posibles actuaciones en contra del medio sobre el cual se actúa ya sea por agentes físicos o humanos y así poder prevenir situaciones perjudiciales para el territorio en materia de medio ambiente.

El plazo de ejecución de las actuaciones se extenderá desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre de 2024, esta última como fecha límite.

Segunda. BENEFICIARIA

La entidad beneficiaria de la ayuda es el Ayuntamiento de Fuente del Maestre, en su condición de Corporación de Derecho Público y órgano de gobierno y administración del Municipio en el que se presta el servicio de Guardería Rural objeto de financiación por el presente.

Tercera. APORTACIÓN ECONÓMICA

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura se compromete a abonar al Ayuntamiento de Fuente del Maestre la cantidad de OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS (8.466 euros), destinados a la consecución del objeto del presente Convenio.

Cuarta. FINANCIACIÓN

1. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio se compromete a abonar al Ayuntamiento de Fuente del Maestre la cantidad de 8.466 euros, destinados a hacer frente a los gastos que se generen en concepto de retribuciones y gastos sociales por el personal laboral de la Guardería Rural de ese Ayuntamiento, durante esta anualidad 2024.

La subvención se concede al Ayuntamiento mientras que el personal de la Guardería Rural esté en activo; en el momento en que ocurra su cese por jubilación, forzosa o no, o por cualquier otro motivo, procederá, en su caso, la resolución y liquidación del convenio por la parte efectivamente ejecutada.

2. La aportación económica será financiada con cargo al proyecto 20000232, posición presupuestaria G/311A/46000, servicio 120010000, Capítulo IV, "Transferencias corrientes a municipios y Entidades locales menores", anualidad 2025, por el procedimiento de tramitación anticipada y condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinta. RÉGIMEN DE JUSTIFICACIÓN Y PAGOS

En cuanto a la forma de pago, el 100 % de la financiación (8.466 euros), se efectuará previa justificación de las actuaciones realizadas mediante certificado emitido por la intervención del Ayuntamiento en el que se certifique que los trabajos se han ejecutado conforme al Convenio.

Sin perjuicio del plazo previsto en la cláusula primera para la ejecución de las actuaciones subvencionables, hasta el 31 de diciembre de 2024 como máximo, el plazo límite de justificación de los gastos y pagos referentes a dichas actividades será hasta el 15 de febrero de 2025.

Csv:	FDJEXUHEPAXW7UWQ5KQ2G8JZRTDRJ7	Fecha	27/12/2024 08:43:43
Firmado Por	MARIA DE LA CONCEPCION MONTERO GOMEZ - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/6



En este certificado se deberá hacer constar la acción realizada y su coste, así como que se refieren a gastos previstos en el Convenio efectivamente realizados y acreditados mediante nóminas de personal, seguros sociales o documentos contables de valor probatorio equivalente, así como su efectivo pago. Además, junto con el anterior certificado, la beneficiaria deberá aportar original o copia compulsada de los documentos acreditativos de cada uno de los gastos y pagos realizados (nóminas, seguros sociales,...justificantes bancarios o documentos contables de valor probatorio equivalente).

Sexta. PUBLICIDAD

El presente convenio será publicado en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. También procederá a su anotación en la Base de Datos de Subvenciones de Extremadura y su publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Asimismo, será objeto de publicidad en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura (DOE núm. 99, de 24 de mayo).

Séptima. INCUMPLIMIENTOS Y RESPONSABILIDAD

Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiera lugar, el incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de las acciones subvencionadas, así como la concurrencia de cualquiera de las causas establecidas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conllevará, en su caso, la pérdida del derecho a la subvención o el reintegro de las cantidades percibidas, resultando exigible en este último caso el interés de demora previsto en el artículo 24 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, de Hacienda Pública de Extremadura.

A los efectos previstos en el apartado anterior, se considerará incumplimiento total y, en consecuencia, procederá la revocación o reintegro total de la subvención, cuando el importe total justificado de los gastos y pagos realizados sea inferior al 50%, aplicándose criterios de proporcionalidad en caso de incumplimientos parciales.

Octava. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE Y COMPATIBILIDAD

1. De conformidad con el artículo 18.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

2. La subvención objeto del presente convenio se regirá por lo dispuesto en el mismo por las disposiciones de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como por la normativa básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en lo que le afecten, las restantes disposiciones de carácter básico del Estado.

Novena. NATURALEZA JURÍDICA Y ÁMBITO JURISDICCIONAL

Este Convenio tiene carácter administrativo, y por lo tanto corresponde a la jurisdicción contencioso-administrativa el conocer cuantas divergencias pudieran existir entre las partes firmantes de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente convenio, se firma a fecha de la última firma electrónica.

Csv:	FDJEXUHEPAXW7UWQ5KQ2G8JZRTDRJ7	Fecha	27/12/2024 08:43:43
Firmado Por	MARIA DE LA CONCEPCION MONTERO GOMEZ - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/6



LA SECRETARIA GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE FUENTE DEL MAESTRE
ALCALDE PRESIDENTE

CONCEPCIÓN MONTERO GÓMEZ

JUAN ANTONIO BARRIOS GARCÍA



FIRMADO por: JUAN ANTONIO BARRIOS GARCIA (NIF: 80044067L)
Versión imprimible con información de firma generado desde VALIDe (<http://valide.redsara.es>)



Página 6 de 6



Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

Csv:	FDJEXUHEPAXW7UWQ5KQ2G8JZRTDRJ7	Fecha	27/12/2024 08:43:43
Firmado Por	MARIA DE LA CONCEPCION MONTERO GOMEZ - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/6



Copia Electrónica Auténtica